

Oficio N.º 001-CT_TA-GADMT-2025

Tulcán, 20 de marzo de 2025

Para: Ing. Juan Hugo Armijos Molina.
PROCURADOR COMÚN – CONSORCIO AAPP TULCÁN.

CC: Dr. Andrés Ruano Paredes.
ALCALDE DEL CANTÓN TULCÁN.
En su despacho

Asunto: Respuesta a Oficio No. 002-CT-O-2025.

Referente: LPN-GADMT-2024-001: “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AAPP PARA EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI”.

De nuestra consideración:

Señor Ing. Juan Hugo Armijos Molina - Procurador Común del Consorcio AAPP Tulcán, consorcio participante en el Proceso: LPN-GADMT-2024-001 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AAPP PARA EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI”, en respuesta al Oficio No. 002-CT-O-2025 suscrito por Usted, que en su parte pertinente indica:

“(…)

Con base a todo expuesto anteriormente, solicito se digne revisar y enmendar lo actuado por la Comisión Técnica, cuyo proceder descalifica al Consorcio AAPP Tulcán que presenta la mejor propuesta técnica y económica, y califica al oferente que presenta la propuesta más alta, lo cual genera desde ya un perjuicio al Estado Ecuatoriano y a la ciudadanía de la ciudad de Tulcán. Por todos los motivos expuestos, en nombre de mi representada impugno los siguientes puntos del proceso de adjudicación:

- 1. Los términos de los Documentos de Licitación; y*
- 2. La decisión del Contratante de adjudicar el contrato.”*

Al respecto y en uso de nuestras facultades como COMISIÓN TÉCNICA y actuando de conformidad con los pliegos aprobados y normativa aplicable para el caso en particular, nos permitimos indicar que:

Respecto a la fecha apertura de ofertas informamos y como fue constancia de los asistentes al evento público de apertura de ofertas, esta diligencia se la realizó el **día 13 de noviembre del 2024 a las 11h00**, tal como se determinaba en el numeral 3.1 “Cronograma de procedimiento” de los Pliegos del Procedimiento de Licitación de Obras en donde se indicaba que la “Fecha de apertura de ofertas” era el 13/11/2024 hasta las 11h00; sin embargo, que por un error involuntario se colocó de manera errónea el mes de octubre siendo lo correcto **“NOVIEMBRE”**, situación que será corregida de manera motivada con un documento aclaratorio al Acta de apertura de ofertas.

Respecto al acto de calificación de ofertas, indicamos que el oferente CONSORCIO AAPP TULCAN con RUC: 0702304247001 no adjunta a su oferta la Garantía de Mantenimiento de oferta emitida por un banco o una aseguradora tal como se solicitó en las CONDICIONES DEL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE OBRAS; SECCION I; CONVOCATORIA, numeral 5, la cual detalla:

Por tratarse de un financiamiento del Banco Europeo de Inversiones a través del Banco de Desarrollo del Ecuador, que se maneja por la guía de contratación pública del BEI y el Reglamento Operativo del Programa PROGAPSA, este proceso no se ejecutará a través del Portal de Compras Públicas, por esta razón las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

(...)

5. **La Oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida por un banco o una aseguradora con representación en el Ecuador,** de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, utilizando el formulario para garantía de la Oferta (garantía bancaria o fianza) incluido en la Sección IX, "Formularios de la Oferta". La Garantía de la Oferta será por (USD 36.714,10 – TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 10/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). (lo resaltado me pertenece).

Términos de los Documentos de Licitación que en su momento fue revisado por el BEI y mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1186-OF se notificó al GAD Municipal de Tulcán que: (...) *una vez que la Entidad ha acogido todas las observaciones del BEI, sin perjuicio que en caso que el GAD identifique algún aspecto que se contraponga a la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI, (...), puede continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa aplicable.*

Bajo este contexto la Comisión Técnica ha verificado que el oferente CONSORCIO AAPP TULCAN con RUC: 0702304247001, no cumplió con lo solicitado en vista que entrego el documento **"CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO"** emitida por la Institución Financiera - **Caja de Ahorros y crédito LA CREDIFORTUNA, Ruc: 1793213288001** por un valor de USD 40.000,00.

Es decir que se confirma que el oferente antes mencionado incumplió con uno de los parámetros solicitados por la Institución Municipal al adjuntar a su oferta un **"CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO"** mas no una **Garantía de Mantenimiento de oferta** como se explicó en los párrafos anteriores.

Cabe señalar que, en el ANUNCIO DE LICITACIÓN del proceso de referencia, relacionado a los criterios de evaluación, indica que:

"ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONVOCATORIA NACIONAL DE LICITACIÓN

Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AAPP PARA EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI.

(...)

Los criterios que se utilizarán para evaluar las ofertas son, en orden de importancia decreciente:

- *Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.*

- *Evaluación de ofertas con puntaje.*

(...)

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Fianza de Licitación de (USD 36.714,10 – TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON 10/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.”

Por lo expuesto señor oferente nos permitimos manifestar que el hecho de presentar una oferta económica baja no garantiza que sea la ganadora ya que uno de los criterios de evaluación indicados en el ANUNCIO DE LICITACIÓN y que se utilizarán para evaluar las ofertas serán la **Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta; y Evaluación de ofertas con puntaje.**

Es decir que solo aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

Por lo tanto, la COMISIÓN TÉCNICA ratifica que el oferente CONSORCIO AAPP TULCAN con RUC: 0702304247001, no cumple con un parámetro mínimo que forma parte de la INTEGRIDAD DE LA OFERTA ya que **NO ADJUNTA** la Garantía de Mantenimiento de oferta **EMITIDA POR UN BANCO O UNA ASEGURADORA** tal como se solicitó en las CONDICIONES DEL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE OBRAS; SECCION I; CONVOCATORIA, numeral 5. Siendo este un parámetro de cumplimiento obligatorio que formaba parte de la integridad de la oferta por lo tanto no pasa a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje y su oferta **ES DESCALIFICADA.**

Cabe aclarar que una vez que la comisión técnica concluyo con la revisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los oferentes y se suscribió el INFORME N.º 01. LPN-GADMT-2024-001 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS del Proceso LPN-GADMT-2024-001, referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AAPP PARA EL CANTON TULCAN, PROVINCIA DEL CARCHI”.

Este INFORME N.º 01. LPN-GADMT-2024-001 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS mediante Oficio No. 022-ALC-GAD-MT-2025 del 10 de enero de 2025 y Oficio No. 076-ALC-GAD-MT-2025 del 07 de febrero de 2025, suscrito por la Máxima Autoridad, se puso en conocimiento del Ing. Francisco Carrasco - GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, P con la finalidad que el mismo sea puesto en consideración del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para su análisis y revisión; y si es el caso se emita las observaciones necesarias para que la comisión técnica pueda acogerlas y así garantizar y transparentar la selección del oferente ganador; y a futuro cuando se realice un examen ex post al referido proceso no existan inconvenientes.

Y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P mediante Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0266-OF del 25 de febrero de 2025 suscrito por el Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez – GERENTE DE SUCURSAL, ENCARGADO, quien respecto al Informe de Calificación de Ofertas presentado por el GAD Municipal de Tulcán notificó al GAD Municipal del Cantón Tulcán que *deberá ser el GAD el que adopte la decisión que estime oportuna y más alineada a la Guía de Licitación del BEI.*

CONCLUSIÓN:

Por los antecedentes expuestos se ratifica que el oferente CONSORCIO AAPP TULCAN con RUC: 0702304247001, no cumple con un parámetro mínimo que forma parte de la INTEGRIDAD DE LA OFERTA ya que **NO ADJUNTA** la Garantía de Mantenimiento de oferta **EMITIDA POR UN BANCO O UNA ASEGURADORA** tal como se solicitó en las CONDICIONES DEL PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE OBRAS; SECCION I; CONVOCATORIA, numeral 5. Siendo este un parámetro de cumplimiento obligatorio que formaba parte de la integridad de la oferta por lo tanto no pasa a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje y su oferta **ES DESCALIFICADA.**

No procede la impugnación solicitada por el Ing. Juan Hugo Armijos Molina - PROCURADOR COMÚN – CONSORCIO AAPP TULCÁN.

Recomendar a la Máxima Autoridad continuar con la decisión de la Contratante de adjudicar el proceso N° LPN-GADMT-2024-001, conforme lo indicado en el INFORME N.º 01. LPN-GADMT-2024-001 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente la Comisión Técnica:

MIEMBROS COMISIÓN TÉCNICA CON VOZ Y VOTO:



Firmado electrónicamente por:
ARTURO JAVIER
ROSERO BENAVIDES

Ing. Arturo Rosero B.
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD.**



Firmado electrónicamente por:
VERÓNICA ALEXANDRA
FUELTALA GUZMAN

Ing. Verónica Fweltala G.
DELEGADA DEL ÁREA REQUIRENTE.



Firmado electrónicamente por:
JULIO EDUARDO
CHILIQUEINGA
CHIRIBOGA

Ing. Julio Chilingua.
**TÉCNICO A FIN A OBJETO DE
CONTRATACIÓN.**

Según REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PÚBLICA, Artículo 58, Comisión Técnica. (...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.



MIEMBROS COMISIÓN TÉCNICA CON VOZ Y SIN VOTO:



Firmado electrónicamente por:
HILDA LUCIA VELA
CADENA

Ing. Lucia Vela.
DIRECTORA FINANCIERA.



Firmado electrónicamente por:
JOHN FABIAN YANDUN
RODRIGUEZ

Dr. Fabián Yandún.
PROCURADOR SINDICO.

La secretaria (encargada de recibir y redactar la correspondencia de la comisión técnica) designado en este proceso conforme el artículo 58 del Reglamento de la LOSNCP, actúa dentro de este procedimiento sin voz ni voto; y deja constancia que el contenido del documento fue realizado de conformidad a las resoluciones tomadas por los miembros de la Comisión Técnica, por lo que, aprueban y ratifican su contenido de forma unánime.



Firmado electrónicamente por:
JOHANA NATHALY
YANDUN FIEL

Ing. Johana Yandún.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

